

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00172 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder conferido a la Abogada CATALINA RODRIGUEZ ARANGO por parte del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., fue remitido desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil de la sociedad acreedora (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Indique en el acápite de notificaciones, la dirección de notificación física y electrónica de la apoderada judicial de la parte demandante (art. 82, numeral 10 ejusdem).

3. Indique en el acápite de medidas cautelares, cuales son las entidades bancarias y financieras donde los ejecutados son titulares de cuentas corrientes, ahorros, CDT, y demás títulos financieros (inciso 3, artículo 83 ídem).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ